

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

ESCALAFÓN de las Maestras de Escuela pública de esta provincia, correspondiente al bienio de 1909 y 1910, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Número de orden	NOMBRES	Escuela	Concejo	Servicios en 31 de Octubre de 1909		
				Años	Meses	Días
Primera clase, con 125 pesetas.						
1	D. ^a Eulogia Mariana Catalán	El Carmen	Gijón	43	8	5
2	Manuela Fonjul Fernandez	Avilés	Avilés	33	6	13
3	Eugenia Sanchez Carrocera	Olloniego	Oviedo	31	9	8
4	María Carmen Álvarez Estrada	Cenero	Gijón	Sustituída.		
5	Elisa Vazquez Garcia	Moreda	Aller	36	2	2
6	María Dolores Palacios Astudillo	Oviedo	Oviedo	33	8	
7	Obdulia Menendez Cabeza	Idem	Id.	32	8	18
8	Rita Piguero Olay	Riera de Trubia	Id.	30	1	14
9	María Carmen Trelles Jarén	Capital	Castropol	32	2	8
Segunda clase, con 75 pesetas.						
1	D. ^a Bernardina Fernandez Gonzalez	Cornellana	Salas	26	5	20
2	María Lopez Oliveros	Capital	Grado	Sustituída.		
3	Rogelia Ferdez. de la Vara G. Longoria..	Sabugo	Avilés	30	2	19
4	Maximina García Ramos	Lada	Langreo	28	3	3
5	Elvira Rojo San Juan	Nueva	Llanes	30		5
6	Gala Rodriguez Campón	Cimadevilla	Gijón	22	8	6
7	Francisca Fernandez Cabal	Capital	Villayón	29		
8	Felisa Gomez Gonzalez	Deva	Gijón	26	11	1
9	Isabel Vazquez Rodriguez	Naveces	Castrillón	28	3	27
10	Rosa Filomena Groves Jeremías	Oviedo	Oviedo	Sustituída.		
11	Mariana Alvarez Garcia	Sama	Grado	26	7	22
12	Josefa Cano Fernandez	Riaño	Langreo	31	4	25
13	Salvadora Jesusa Cifuentes y Díaz	El Llano	Gijón	26	4	
14	Laureana Fernandez Pulpeiro Lopez	Figueras	Castropol	31	5	14
15	Vicenta Lopez Villar Lavandera	Capital	S. Martin de Oscos	32	5	17
Tercera clase, con 50 pesetas						
1	D. ^a Matilde Alonso Fuertes	Canero	Luarca	26	2	12
2	Adelaida Meana Fernandez	Ceceda	Nava	31	9	27
3	Josefa Vallés Fernandez	Cadavedo	Luarca	27		2
4	Delfina Fernandez Nespral	San Andrés	San Martin del Rey	30		4
5	Petra Chamorro Ordoñez	Oviedo	Oviedo	26	10	27
6	Clara Fernandez Martinez	La Caridad	El Franco	28	9	
7	Telesfora Garcia Alvarez	Candás	Carreño	25		28
8	Cándida Sanchez Diaz	Capital	Illas	27	6	15
9	Celestina Solar y Quintes	El Arenal	Gijón	24	9	28
10	Josefa Sirera Moro	Tuilla	Langreo	26	11	10
11	Elisa Sorribas Valdés Norniella	Turiellos	Id.	24	9	26
12	Rosario Menendez Somoano	La Pasera	Mieres	21	1	
13	Manuela Gutierrez Obeso	Capital	Llanes	24	5	27
14	Etelvina Menendez	Auxiliar	Judillero	25	1	22
15	Soledad Pendás y Perez	San Bartolomé	Lena	24	4	4
16	María Caso	Amandi	Nava	22	7	13
17	Balbina Llera Pando	Capital	Villaviciosa	24	4	
18	Josefa Garcia y Garcia	Párvulos	Salas	17	10	17
19	Parmenia Fernández Corrales	Borines	Gijón	24	2	23
20	María Antonia Cuesta	Capital	Piloña	15	1	17
21	Victoria Soledad Mieres y Perez	La Plaza	Llanes	24	2	14
22	Estrella Fernandez Miranda	La Villa	Teverga	11	5	22
23	Martina Menendez de Luarca	Villamayor	Mieres	23	8	6
24	Dolores Gonzalez Alvarez Nava	Manjoya	Piloña	20	6	8
25	Concepción Perez Mendez	Auxiliar	Oviedo	23	6	14
26	María Concepción Pardo Caveda	La Peña	Id.	14	3	25
27	Filomena Lozana Venta	Besullo	Mieres	23	5	5
28	Jóvita Rodriguez Alvarez	Turón	Cangas de Onis	12		23
29	Florentina Quirós Menendez	Auxiliar	Mieres	22	9	20
30	Matilde Tilve y Robles	S. Martin de Laspra	Oviedo	11		15
31	Rita Fanjul Rodriguez	Rondiella	Castrillón	22	9	12
32	Francisca Lopez Notario	Roces	Llanera	7	3	16
33	Ceferina Fernandez Cañal	Llanes	Gijón	22	9	1
34	Aurora Alvarez Santullano	Limanes	Oviedo	Sustituída.		
35	María de la Paz Martinez	Auxiliar	Cangas de Tineo	25	2	12
36	Lorenza Perez del Peso	Capital	Ribadesella	13	6	23
37	María Fernandez Fuente	Santa Marina	Siero	22	7	16
38	Balbina María Mercedes Madera	La Pola	Llaviana	16	7	15
39	Urbana Gonzalez Rodriguez	Priorio	Oviedo	21	6	21
40	Concepción Requejo Gonzalez	Valdecuna	Mieres	13	3	14
41	Josefa Fombella Cueto	Sevares	Piloña	21	6	
42	Consuelo Fernandez Gonzalez	Capital	Muros	14	4	
43	Eugenia Carrocera Rodriguez	Ciaño	Langreo	20	2	29
44	Leonarda Martinez Alvarez	Idem	Navia	21	2	20
45	Elena Vazquez Miyar	Idem	Cangas de Onis	21		21
46	Evarista Rodriguez Alvarez	Oviedo	Tineo	3	11	29
47	Rómula Fandiño Perez	Caldones	Oviedo	20	4	19
48	Fructuosa Alvarez Zarracina		Gijón	18	11	22

Las Maestras que ocupan los números 36, 38, 40, 42, 44 y 48 de la tercera clase han ingresado por hallarse comprendidas en el caso 2.º artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y la que ocupa el número 46 ingresó por estar comprendida en los casos 2.º y 3.º del artículo 3.º de dicho decreto.

Lo que por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión de 21 del corriente, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que las Maestras que se consideren perjudicadas en su derecho, puedan reclamar en forma durante el plazo de quince días, con forme al artículo 6.º del Real Decreto citado.

Oviedo 24 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, Enrique Altamirano.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 789

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección General de Hacienda pública

CIRCULAR

Por la Inspección general de Hacienda se han circularo á esta Delegación, á mi cargo, las siguientes instrucciones referentes al descubrimiento de la ocultación de la riqueza pública, por el concepto de industrial y otros:

«Es muy grande la ocultación de riqueza industrial contributiva que en esa provincia existe. Bien porque hay pueblos que no han sido visitados hace muchos años por los agentes fiscales, bien porque en otros han tenido tales funcionarios indebidas complacencias, es lo cierto, y de ello existen en esta Inspección general datos y noticias que lo prueban, que hay un crecido número de industriales que no figuran en matrícula y que no es menor el de los que, estando inscriptos en ella, no aparecen en la clase que les corresponde.

Preciso es que termine este ilegal estado que, sobre perjudicar grandemente los intereses del Tesoro, debilita los hábitos tributarios y dá margen á inmoralidades que á todo trance hay que desterrar.

Para conseguirlo, no sólo tengo el decidido propósito de que con la urgencia posible se hagan por los funcionarios que dependen de V. S. visitas de inspección á todos, absolutamente á todos los pueblos de esa provincia, sino que he adoptado las oportunas disposiciones, á fin de que las dichas visitas sean revisadas por empleados de esta Administración Central, que irán á las localidades visitadas con el doble encargo de que subsanen las deficiencias ó faltas cometidas y de que me den cuenta de la conducta observada por los que han realizado el servicio que van á inspeccionar.

No se debe perder tiempo en la ejecución de los trabajos necesarios para llegar al fin que me propongo.

A este efecto, queda V. S. relevado del deber reglamentario de remitir el expediente á que se refiere el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública.

Dejo al arbitrio de V. S. la designación del itinerario que se ha de recorrer. Le doy, en nombre del señor Ministro, amplias facultades para que escoja personal apto, sea cualquiera la dependencia á que pertenezca, con la sola limitación de que no han de interrumpirse los servicios de esas oficinas.

Y dispongo en el día de hoy, sin perjuicio de hacer nuevas remesas á medida que vayan haciendo falta, que la Ordenación de pagos libre 15.000 pesetas á nombre del Jefe de esa Inspección provincial.

Con estas facilidades puede V. S. dar inmediato comienzo al servicio, que se efectuará con arreglo á las siguientes prevenciones:

1.ª Tan pronto como reciba V. S. esta orden la comunicará directamente y por medio del BOLETIN OFICIAL á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que tanto ellos como los vecinos de la localidad, sepan que la Hacienda va á proceder reglamentariamente contra los que la defraudan.

2.ª Como no podrán ser muchas las comisiones de visita que se nombren, puesto que hay que tener exquisito cuidado de que no queden desatendidos los trabajos de esas oficinas y como por otra parte es preciso economizar gastos, procurará V. S. hacer en los itinerarios de cada comisión el estudio necesario para que resulten bien meditados.

3.ª No es preciso que forme V. S. desde luego el plan completo de visita á toda la provincia. Basta por de pronto con que pensando en los más beneficioso para el Tesoro y en el número de funcionarios de que puede V. S. disponer, ordene la inmediata salida de éstos. Durante el tiempo que han de emplear en recorrer los pueblos marcados en ese primer itinerario puede y debe V. S. resolver respecto á la formación de los restantes, enviando á este Centro copia de ellos y de sus respectivos presupuestos de gastos.

4.ª En el mismo día en que acuerde V. S. esta primer visita, enviará á este Centro una relación en que consten los nombres y cargos de los funcionarios que la han de realizar, los pueblos que han de ser visitados, los días que en cada uno de ellos ha de permanecer la inspección y el coste que ha de ocasionar.

5.ª Cada diez días dará V. S. á esta Inspección general cuenta detallada de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, determinando el número de industriales de cada pueblo, por tarifas y clases, que se han dado de alta y el de aquellos á quienes se han instruido expedientes de ocultación ó defraudación, el importe total de la matrícula del pueblo y el que representan las nuevas cuotas conseguidas por la visita.

6.ª Dispondrá V. S. la entrega á cada Comisión de todos los documentos que en cada pueblo se hallan pendientes de ser comprobados.

7.ª Como el impuesto de transportes está sin fiscalizar es conveniente que dé V. S. á las visitas las necesarias órdenes para que descubran también las ocultaciones en este ramo tributivo; y

8.ª Cuidará de que la Administración liquide al día cuantas altas procedan de los pueblos visitados y de que resuelva sin pérdida de tiempo los expedientes de ocultación ó defraudación que reciba, así como de que la Intervención y Tesorería cumplan sus respectivos deberes sin injustificadas demoras.

El Sr. Ministro que tiene la firme resolución de premiar á los funcionarios que por su actividad, competencia y honradez se hagan á ello acreedores; que ha de castigar con con severidad y energía á todos los que no observen en su conducta la corrección que están obligados á guardar; que desea que se tengan á los contribuyentes las debidas consideraciones, pues su aspiración consiste en que éstos, en sus relaciones con la Inspección, prácticamente vean que así como se aplican los rigores de la Ley á los que persisten en la defraudación, que á sabiendas vienen cometiendo, se tienen las posibles benevolencias con los que procediendo de buena fé se avienen á cumplir deberes fiscales infringidos por ignorancia, dá á este servicio extraordinaria importancia y quiere conocerlo en todos sus detalles.

Excuso decir á V. S. el deber en que está de dedicarle preferentísima atención y de hacer cuanto esté de su

parte para que los resultados respondan á las esperanzas.»

Las preinsertas instrucciones circuladas por la Inspección general de Hacienda llevarán al ánimo de los contribuyentes y autoridades locales el convencimiento del propósito en que se informa el Sr. Ministro del ramo para reforzar los recursos del Tesoro por medio de una constante y activa investigación que tienda al descubrimiento de la riqueza oculta en totalidad y parcialmente, de cuyas gestiones, que darán comienzo inmediatamente de publicarse la presente en el BOLETIN OFICIAL, resultarán favorecidos todos aquellos industriales que anticipándose á la visita de los empleados á quienes se encomiende el servicio, presenten ante las autoridades correspondientes las declaraciones de alta rectificando sus industrias, si no están bien matriculados, ó declarándolas los que no lo estén.

Una vez más se advierte la obligación impuesta á los señores Alcaldes y Secretarios por los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 125 del Reglamento de industrial, respecto á llenar todas las formalidades referentes á la admisión, tramitación y curso de altas y bajas, debiendo exigirse que dichos documentos sean presentados por duplicado, debidamente reintegrados, registrándose inmediatamente en los que á tal efecto deben llevarse por las Secretarías de los Ayuntamientos, estampándose en ambos ejemplares la nota de presentación y número de orden, fijándose en ellos el sello de la Alcaldía y procediéndose seguidamente á la comprobación é informe, practicándose después las liquidaciones correspondientes en las altas y bajas que con duplicadas relaciones deben ser cursadas á la Administración de Hacienda el último día de cada mes precisamente.

A la compulsión y examen de tal servicio dispondré que los funcionarios encargados de practicar la visita dediquen preferente y especialísima atención con el fin de calificar como defraudadores comprendidos en el caso 6.º del artículo 172 del expresado Reglamento de Industrial á los funcionarios municipales que omitan semejantes formalidades.

Oviedo, 4 de Marzo de 1910.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 873

Junta municipal del Censo Electoral DE LLANES

D. Antonio Blanco Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanes.

Hago saber: Que esta Junta ha designado para locales de los Colegios electorales de este término municipal, en que han de verificarse todas las elecciones del presente año, los siguientes.

Distrito primero

Sección primera, escuela pública de niños de Llanes.

Sección segunda, planta baja de la escuela pública de niñas de Fanchar.

Distrito segundo

Sección primera, escuela pública de Posada.

Sección segunda, escuela pública de Celorio.

Distrito tercero

Sección primera, escuela pública de Ardisana.

Sección segunda, escuela pública de Meré.

Distrito cuarto

Sección primera, escuela pública de Nueva.

Sección segunda, escuela pública de Hontoria.

Distrito quinto

Sección primera, escuela pública de la Borbolla.

Sección segunda, escuela pública de San Roque del Acebal.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los distritos respectivos.

Llanes, 3 de Marzo de 1910.—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 888

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Marzo de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	77	30
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública....	1618	93
5	Beneficencia.....	10	
6	Obras públicas.....	1141	76
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1584	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....	3743	12
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		8175	11

En Cangas de Onís á 27 de Febrero de 1910.—El Contador, Benito Carriero.—V.º B.º.—El Alcalde, José González Sánchez.

Aprobada la presente distribución, en sesión celebrada hoy día de la fecha, por la Excm. Corporación municipal.

Cangas de Onís 27 de Febrero de 1910.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 861

Alcaldía de Cabrales

No habiéndose presentado aspirante alguno al cargo vacante de Farmacéutico titular, cuyo concurso se anunció por treinta días en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Enero último, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia nuevamente la plaza, con la dotación anual de 759,6 pesetas abriéndose un concurso por treinta días, á contar de la pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabrales 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Santiago Sierra.

R. al núm. 890

Alcaldía de Ribadesella

Mes de Marzo de 1910

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1545	
2	Policía de seguridad...	152	50
3	Policía urbana y rural...	215	
4	Instrucción pública....	1285	
5	Beneficencia.....	517	
6	Obras públicas.....	329	
7	Corrección pública.....	940	
8	Montes.....	450	
9	Cargas.....	9310	
10	Ob. nueva construcción.	1800	
11	Imprevistos.....	450	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general....		
TOTAL.....		16993	50

En Ribadesella á 2 de Marzo de 1910.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º.—El Alcalde, Darío M. de Labra.

R. al núm. 891

Don Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día dos del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Faustino Celorio, vecino de esta villa, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de Quintas, de Adolfo Celorio Sopelano, el cual se ausentó hace más de diez años para los Estados Unidos, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, Marzo 3 de 1910.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 862

Alcaldía de Castropol

Don Francisco G. de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, procedió al sorteo de los vocales asociados que con los señores

res Concejales han de componer la Junta municipal de este concejo durante el actual año de 1910, lo que en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal se hace público, designando a la vez los favorecidos por la suerte, que son los siguientes:

Sección primera

D. Manuel Monteavaro Redondas
D. José Monteavaro Santamarina

Sección segunda

D. Benito Reigada
D. Joaquin Rodriguez Trelles

Sección tercera

D. José Carbajales

Sección cuarta

D. José Cotarelo
D. Jacinto García

Sección quinta

D. Pedro Lopez
D. Francisco Vazquez

Sección sexta

D. Francisco García

Sección séptima

D. Domingo Piñeirúa

Sección octava

D. Ramón García Presno
D. Cándido Martínez Lopez

Sección novena

D. José Fernandez
D. José García Ron

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 69 de la referida ley Municipal, advirtiéndole el derecho de reclamación dentro del término de ocho días, así como que durante el mismo se admitirán las excusas que se presenten.

Castropol, 4 de Marzo de 1910.—
El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 893

Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que de once a doce del décimo día siguiente del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de la segunda tarifa, patatas, queso y leñas, que se consuman durante el año actual, bajo el tipo de 4.900 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y para tomar parte en ella será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe de subasta.

Si dicha subasta no pudiera celebrarse por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al décimo día siguiente a la misma hora, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de presupuesto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coaña 4 de Marzo de 1910.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 894

Agencia ejecutiva de Oviedo

EDICTO

D. Manuel Fernández Tuero, Recaudador Ageute de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de fecha de dieciocho del actual, dictada por esta oficina, en el expediente que instruyo por débitos de Industrial por espectáculos públicos, Industrial por la industrial de café y por derechos del timbre, correspondientes al año de mil novecientos nueve, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a D. Celso Granda, que se detallan a continuación:

Cinco espejos con sus marcos de madera pintada de varios colores, de 1,60 por 0,82, a 40 pesetas uno, 225.

Dos espejos iguales que los anteriores, de 1,60 por 0,47, a 30 pesetas uno, 60.

Dos espejos también iguales, de 1,60 por 1,75, a 65 pesetas uno, 150.

Un piano, marca Lopez Grifo, en buen uso, tasado en 500 pesetas.

Una máquina imprenta, de pedal, que tiene de rama 25 por 32 centímetros, de la casa Richard Gans, de Madrid, tasada en 100 pesetas.

Veinticinco mesas de café con piedra de marmol, de 1 por 0,60, con piés de hierro, a 18 pesetas una, 450 pesetas

Ocho divanes, cubiertos de pana verde, a 12 pesetas el metro lineal.

Cuarenta sillas de rejilla, de madera, a 3 pesetas una, 144.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Plazuela del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, el día treinta de Marzo próximo, a las diez de su mañana, admitiéndose durante la primera media hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 23 de Febrero de 1910.—
Manuel F. Tuero.

R. al núm. 852

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

Al cargo de Fiscal municipal de Collanzo, aspira D. Francisco Velasco Vázquez.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término fijado en la vigente Ley de Justicia Municipal.

Oviedo a 5 de Marzo de 1910.—
El Secretario de Gobierno, accidental, Facundo G. Arango.

R. al núm. 896

Al cargo de Fiscal municipal de Llanes aspira D. Juan Romano Alvarez.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término fijado en la vigente ley de Justicia municipal.

Oviedo 5 de Marzo de 1910.—
El Secretario de Gobierno accidental, Facundo G. Arango.

R. al núm. 895

Juzgado de Pola de Lena

D. Francisco Hevia Gonzalez, Escribano de factuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en el mandato de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Pola de Lena, a doce de Junio de mil novecientos nueve, vista por mi D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, la demanda de pobreza promovida por Santos Ordoñez Llana, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Sueros, a quien representa el Procurador D. César Bernardo y defiende el Letrado D. Manuel Acebal Garrido, para litigar con Gervasio Suarez Escalada, en rebeldía, sobre reclamación de alimentos y asistencias, habiendo sido parte en representación del Abogado del Estado el Sr. Liquidador de Derechos Reales del partido.

Fallo

Que declaro pobre en el sentido legal a Santos Ordoñez Llana, para litigar contra Gervasio Suarez Escalada, en reclamación de alimentos y asistencias, y en consecuencia mando se le defienda de pobre, disfrutando los beneficios que determina el artículo catorce de la ley procesal civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la misma Ley, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covián.—
Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública de que certifico. Fecha ut supra.—Francisco Hevia Gonzalez.—Rubricado.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Lena a veintidos de Febrero de mil novecientos diez.—Licenciado, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 763

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita a D. Manuel Nieceza Huergo, D. Antonio Fernández Morán, don Faustino Cadavieco Menéndez, don Manuel García Fernández y D. Jesús Fernández Gomez, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a las diez de la mañana, los días ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciseis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidos de Abril, con objeto de formar parte del Jurado en las causas que en dichos días han de celebrarse contra Cayetano Prendes y otros procedentes de los Juzgados de Instrucción de la villa de Gijón.

887

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

El día primero del actual, delante de la casa de D. Domingo Fernandez, de Villazón, desapareció un caballo propiedad de D. Manuel Díaz Rosal, de Monteagudo en el citado Villazón, de las señas siguientes: alzada siete cuartas, castaño, crin recortada, cola idem, de cuatro a cinco años y aparejado con silla de medio uso y freno.

Lo que se hace público para que el que sepa de él lo participe a esta Alcaldía ó a su dueño, quien abonará los gastos de custodia y manutención que haya originado.

Salas, 2 de Marzo de 1910.—
Manuel M. Tablado.

R. al núm. 859 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de productos celulósicos y refinación de alcanfor en liquidación

Convocatoria

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el artículo 238 del Código de Comercio, convoca a Junta general de accionistas, que se verificará a las cuatro de la tarde del día 15 del corriente, en las oficinas, Marqués de Gastañaga, 17, con el fin de darles cuenta de las gestiones realizadas por la citada Comisión, del estado y progresos de la liquidación y acordar lo que más convenga a los intereses de los socios, en vista de las nuevas pérdidas últimamente sufridas.

Oviedo, a 7 de Marzo de 1910.—
La Comisión liquidadora.

Sociedad Anónima Avilés Industrial

Convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Marzo corriente, a las diez de la mañana, en su domicilio social, oficinas de la fábrica de curtidos, carretera de Oviedo.

El balance y cuentas del ejercicio social finado en 31 de Diciembre de 1909 podrán ser examinados por los señores accionistas durante los 8 días anteriores al de la celebración de la Junta.

La Junta se constituirá con los señores accionistas que acrediten haber depositado en la Caja social, antes del 22 del corriente, diez ó más acciones ó el documento que las represente.

Avilés, 3 de Marzo de 1910.—
Los Directores Generales, Maribona Hermanos.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial